

## DECRETO No 0 2 0 3 DE 2009

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN"

## EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial de las facultades conferidas en el artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0883 de 24 de diciembre de 2008, dispuso la "Supresión y Liquidación de la Empresa Social del Estado Redehospital.".

Que el Liquidador elaboró el programa de supresión parcial de cargos primera fase, el cual fue aprobado por el Alcalde Distrital de Barranquilla estableciéndose CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) empleos a suprimir.

Que se debe proceder por parte del Distrito a la expedición del acto administrativo por el cual se suprimen los cargos:

Que existe viabilidad presupuestal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 0877 del 23 de Diciembre de 2008, en el cual se adicionaron los recursos provenientes de operaciones de crédito publico y convenios al anexo del presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial Industrial y Portuaria de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- SUPRESIÓN. Suprímase de la planta de personal de la Empresa Social del Estado REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION establecida mediante Resolución No. 1220 de 8 de diciembre de 2008, los siguientes empleos:

Numero de Cargos a Suprimir	CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE HORAS
(uno) 1	Auxiliar Administrativo	407	46	8
(uno) 1	Auxiliar Administrativo	407	37	8
(uno) 1	Auxiliar Administrativo	407	21	8
(cinco) 5	Auxiliar Área Salud	412	47	8







0203

(uno) 1	Auxiliar Área Salud	412	45	8
(dos) 2	Auxiliar Área Salud	412	44	8
(dieciocho) 18	Auxiliar Área Salud	412	39	8
(catorce) 14	Auxiliar Área Salud	412	38	8
(dos) 2	Auxiliar Área Salud	412	36	8
(uno) 1	Auxiliar Área Salud	412	24	8
(uno) 1	Auxiliar Área Salud	412	16	8
(uno) 1	Auxiliar Área Salud	412	5	8
(uno) 1	Auxiliar Área Salud	412	3	8
(uno) 1	Auxiliar de Servicios Generales	470	18	8
(dos) 2	Auxiliar de Servicios Generales	470	15	8
(dos) 2	Auxiliar de Servicios Generales	470	3	8
(tres) 3	Auxiliar de Servicios Generales	470	2	8
(uno) 1	Celador	477	7	8
(uno) 1	Celador	477	2	8
(uno) 1	Conductor	480	10	8
(uno) 1	Enfermero	243	30	8
(cuatro) 4	Enfermero	243	14	8
(uno) 1	Jefe de Oficina	006	1	8
(uno) 1	Médico Especialista	213	62	4
(dos) 2	Médico Especialista	213	60	4
(seis) 6	Médico Especialista	213	59	8
(uno) 1	Médico Especialista	213	59	4
(dos) 2	Médico Especialista	213	57	4
(diez) 10	Médico Especialista	213	56	6
(uno) 1	Médico General	211	53	8
(cinco)5	Médico General	211	52	8
(dos) 2	Médico General	211	52	6
(uno) 1	Médico General	211	52	4
(dos) 2	Médico General	211	51	8
(tres) 3	Médico General	211	50	6
(uno) 1	Médico General	211	49	8
(catorce) 14	Médico General	211	48	6
(uno) 1	Médico General	211	46	8
(uno) 1	Odontólogo	214	44	8
(uno) 1	Odontólogo	214	42	6
(uno) 1	Odontólogo	214	35	4
(uno) 1	Odontólogo			
(uno) 1	Odontólogo	214	34	6
(uno) 1			33	8
(uno) 1	Profesional Especializado Profesional Universitario	222	55	8
(dos) 2	Profesional Universitario	219	43	8
(dos) 2	Profesional Universitario	219	39	8
(uno) 1	Profesional Universitario	219	26	8
(uno) 1	Profesional Universitario	219	16	4
(uno) 1	Profesional Universitario	219	13	8
-			11	4
(seis) 6 (uno) 1	Profesional Universitario	219	10	8
	Profesional Universitario Área Salud	237	15	8
(uno) 1	Profesional Universitario Área Salud	237	14	8
(uno) 1	Profesional Universitario Área Salud	237	8	4
(uno) 1	Profesional Universitario Área Salud	237	6	6
(dos) 2	Profesional Universitario Área Salud	237	5	4
(uno) 1	Secretario	440	41	8
(dos) 2	Secretario	440	16	8







0203

(ciento cincuenta y seis) 156	Total			
(uno) 1	Técnico Operativo	314	1	8
(uno) 1	Técnico Operativo	314	14	8
(dos) 2	Técnico Operativo	314	17	8
(uno) 1	Técnico Área Salud	323	2	8
(uno) 1	Técnico Área Salud	323	18	8
(uno) 1	Técnico Administrativo	367	12	8
(uno) 1	Técnico Administrativo	367	23	8

ARTÍCULO SEGUNDO.- En defensa de la garantía constituida por fuero sindica aquellos funcionarios que ostenten tal calidad continuarán ejerciendo su cargo hasta la fecha de ejecutoria de sentencia que autoriza el levantamiento de fuero sindical; al vencimiento del termino de este fuero contemplado en la ley y los estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados de su servicio.

ARTICULO TERCERO.- DELEGACIÓN.- Deléguese en el agente liquidado designado y contratado, la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los empleos que se suprimen en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de de su publicación.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los

2 0 FEB. 2009

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla.

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO

Secretario de Salud Distrital.



